

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, para resolver sobre su admisión, demanda presentada con posterioridad al inicio de la pandemia y el Decreto 806 de junio de 2020. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).-

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).-

| | |
|--------------|--|
| Auto: | 1259 |
| Actuación : | Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso |
| Demandante : | Andrés Serna Arango |
| Demandado: | Andrea Torres Viera |
| Radicado: | 76-001-31-10-001-2020-00197-00 |
| Providencia: | Auto que inadmite la demanda. |

Revisada la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, presentada por el señor ANDRES SERNA ARANGO, en contra de la señora ANDREA TORRES VIERA, presenta las siguientes falencias que incide en su admisión:

1.- No se allegó la constancia en la forma que obtuvo el canal digital de la demandada, ni allego las evidencias correspondientes. (Art. 08 inc.-1 Dcto 806/2020).

2.- No se acredita él envió de la demanda y sus anexos a la demandada. (Art. 06 Dcto 806/2020).

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

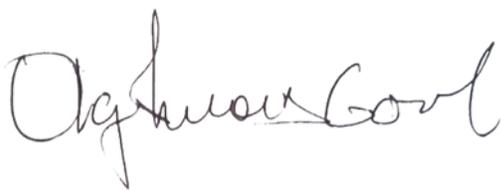
PRIMERO.- INADMITIR la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, presentada por el señor ANDRES SERNA ARANGO, en contra de la señora ANDREA TORRES VIERA.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO.- RECONOCER personería para efectos de esta providencia a la abogada CONSUELO BUGALLO NARANJO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.905.360 y tarjeta profesional No. 145.508 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario